

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| PRE- /2023                          |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE** , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**  
**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA**  
**ESPAÑOLA.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.

|                                                         |                                              |                                                             |                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Trámítase ante la Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                         | EL CONSEJERO DE LA                           | EL PRESIDENTE DE LA                                         | EL CONSEJERO SECRETARIO                                                |
| .....                                                   | PRESIDENCIA                                  | COMISIÓN                                                    |                                                                        |

- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario, con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

Por otro lado, la planificación estratégica en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determina que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados, así como la atención inmediata a las emergencias derivadas de catástrofes naturales y con llamamiento internacional de ayuda.

El viernes 8 de septiembre un terremoto de magnitud 6,8 en la escala Richter sacudió la región septentrional marroquí de Marrakech a las 23:11 hora local (UTC+1) a 18 km de profundidad, a la que siguieron varias réplicas de gravedad

El epicentro del terremoto se produjo en la Cordillera del Atlas, en la localidad de Ighil, aproximadamente a unos 70 kilómetros al suroeste de Marrakech, causando más de 2.800 víctimas, una cifra parecida de personas heridas (cerca de 1.400 en estado grave) y una devastación generalizada, cifras que han ido creciendo con el paso de las horas. Las provincias más afectadas han sido Al Hauz, Marrakech, Taroudants, Chichaoua y Ouarzazate. Alrededor de 6,6 millones de personas viven en la zona afectada, de las cuales unas 380.000 en un perímetro de 50 km del epicentro.

A pesar de que en estos momentos aún es difícil evaluar completamente el alcance del desastre, según los informes que llegan de la región, más de 2.862 personas han perdido la

vida, 2.562 de personas están heridas. Hay miles de viviendas, edificios públicos totalmente destruidos, y otras seriamente dañadas. Estos datos son aún preliminares, mientras se completa la evaluación de daños y necesidades, lo que puede llevar todavía días considerando la severidad de los terremotos, y las duras condiciones de acceso a las zonas. Los servicios de rescate continúan removiendo los escombros.

Cruz Roja Española es una entidad de amplia experiencia en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia, y específicamente reconocida internacionalmente por su especialización e intervención en zonas de catástrofe, que está presente en la zona trabajando con la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las entidades de la Media luna Roja locales.

La intervención propuesta, en el marco de la solidaridad internacional, tiene como objeto, cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Marruecos, en las 4 provincias más afectadas (Marrakech, Al Hauz, Chichaoua y Taraoudan); mediante la adquisición y el envío de artículos de primera necesidad: mantas, lonas de plástico, mosquiteras, pastillas potabilizadoras de agua y sets de cocina.

Esta propuesta, se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la declaración del estado de alarma o emergencia en los países en desarrollo o ámbitos geográficos con los que colaboramos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de

conurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinada a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo con la disposición final decimoprimera de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado, determinando la Ley 1/2021, de 22 de febrero, que no será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta  
el siguiente

**ACUERDO**

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para llevar a cabo una intervención dirigida a cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Marruecos, en las 4 provincias más afectadas, mediante el envío de artículos de primera necesidad: mantas, lonas de plástico, mosquiteras, pastillas potabilizadoras de agua y sets de cocina, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

#### **Primera.** Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor de Cruz Roja Española tiene por objeto, cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Marruecos, en las 4 provincias más afectadas, mediante la adquisición y el envío de artículos de primera necesidad: mantas, lonas de plástico, mosquiteras, pastillas potabilizadoras de agua y sets de cocina.

#### **Segunda.** Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

#### **Tercera.** Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones directas de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede

electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

**Cuarta.** Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

**Quinta.** Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

**Sexta.** Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, el beneficiario podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.